



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 105/2021.

QUE DECLARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE PARA LA MARCA ARCGIS DE ESRI".

EI INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ**, designado director ejecutivo, mediante el artículo 2 del Decreto núm. 335-20, del 16 de agosto del 2020, modificado mediante el Decreto núm. 157-21, del 11 de marzo del 2021, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0166024-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Dominicana, Promulgada el 27 de Febrero de 2010, en su capítulo 1, sobre los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

CONSIDERANDO: Que el derecho al agua potable ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de que el mismo es esencial para el desarrollo de los pueblos, existiendo además una serie de tratados y resoluciones que lo amparan, instrumentos que han sido ratificados por el Estado dominicano, quien está en la obligación constitucional de brindar a la población el servicio continuo de agua potable.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 15 de la Constitución Dominicana, el consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso, facultad que ha sido delegada por el Poder Legislativo en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), conforme a la Ley número 5994, de fecha primero de agosto del año 1962.

CONSIDERANDO: Que en el segundo trimestre del año 2019, el Instituto nacional de Aguas Potables y Alcantarillados INAPA, como Organismo Ejecutor del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (Contrato No.2430/OC-DR) y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe (FECASALC) (No. GRT/WS-12442-DR), con los cuales se desarrollará la ejecución de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento (APS) en comunidades rurales, áreas urbanas y periurbanas en siete (7) provincias del país priorizadas conforme a diferentes factores socioeconómicos y de factibilidad de autogestión de los servicios de APS.

CONSIDERANDO: Que atendiendo a la necesidad imperante de proveer un sistema de localización de activos, clientes e infraestructuras operativas para monitorear, administrar, analizar y planificar de forma óptima y oportuna las operaciones del INAPA fundamentándonos en la estabilidad y fortalecimiento de la infraestructura, y la continuidad del periodo del servicio adquirido, se ha evaluado la posibilidad de realizar un proceso de compras para la marca **ARGIS DE ESRI**, para la actualización e implementación de un SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA (SIG/GIS).

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **INAPA** actualmente no cuenta con información cartográfica actualizada y disponible en formato digital para ser aprovechada por técnicos y tomadores de decisión en la institución en tiempo real.

CONSIDERANDO: Que actualmente la tecnología de Sistema de Información Geográfica SIG/GIS instalada para el 2015 presenta serias limitaciones para poder obtener mayor provecho de los avances tecnológicos y su aplicación para Gestión del Agua.

CONSIDERANDO: Que actualmente el INAPA necesita tener la capacidad para darle acceso a esta tecnología de Sistemas de Información Geográfica SIG/GIS a los técnicos de las diferentes direcciones a nivel provincial, dentro del ámbito de acción de la institución.

CONSIDERANDO: Que actualmente el uso e integración de la tecnología de Sistemas de Información Geográfica SIG/GIS se alinea completamente a los objetivos definidos en el Plan Estratégico Institucional (ampliar y garantizar la cobertura y continuidad de agua potable, fortalecer la organización institucionalmente y mejorar la gestión, mejorar la calidad del agua) y el Plan Operativo Anual 2021.

CONSIDERANDO: Que el informe pericial emitido por **Yonkers J. Garcés Pichardo**, Encargado Cartografía Dirección Comercial, **Alejandro De Los Santos Heredia**, Encargado Catastro de Usuarios y Cartografía Dirección Comercial y **Ronald Rodríguez Rosario**, Encargado AVL Dirección de Tecnología de la información y Comunicación, establece que dada la situación actual ADC-3-002.13 para asegurar un adecuado mecanismo de control, que sustentado en la identificación y/o rotulación de cada uno de los bienes de su propiedad, puedan indicar su presencia, su registro y su localización. 3.1.1. A - Normas Generales de Identificación de los Bienes Muebles e Inmuebles. Capítulo 3. Proceso de identificación, localización y valuación de los Activos no Financieros del Estado. NOBACI 3 – Actividades de Control “Administración de Bienes e Inmuebles” (Propiedad, Plantas y Equipos) ADG-3-002 (Versión 2 – Junio 2020). Contraloría General de la Republica Dominicana, se ha evaluado la posibilidad de que el INAPA, requiera realizar un proceso de excepción por proveedor único para la **"Actualización e Implementación de Software de Sistema de Información Geográfica SIG/GIS del INAPA"**.

CONSIDERANDO: Que el INAPA se acoge a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, la cual en su artículo 6 párrafo único dispone: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos..."*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, aprobado mediante Decreto No.543-12, establece los procedimientos especiales en casos de Excepción, numeral 6, sobre Proveedor Único: *"Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas."*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No.543-12, establece los procedimientos de Excepción, numeral 3, expresa: *"Se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique"*.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** deberá utilizar los documentos estándar de selección emitidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 del Reglamento de aplicación No.543-12 de la Ley 340-06, establece: *"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromisos, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante"*.

CONSIDERANDO: Que el **INAPA** dispone de apropiación presupuestaria para estar en condiciones de acogerse a lo que establece el considerando anterior.

VISTA: La Constitución de la República de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTOS: Los artículos 3 y 4 del Decreto No.543-12, del 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El artículo 6 de la Ley No. 340-06, del 18 de septiembre de 2006.

VISTO: El Decreto No.350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El Informe pericial de fecha 19 del mes de febrero del año 2021, emitido por **Yonkers J. Garcés Pichardo**, Encargado Cartografía Dirección Comercial, **Alejandro De Los Santos Heredia**, Encargado Catastro de Usuarios y Cartografía Dirección Comercial y **Ronald Rodríguez Rosario**, Encargado AVL Dirección de Tecnología de la información y Comunicación del **INAPA**.

En el ejercicio de las disposiciones establecidas en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas; la Ley No.5994 que rige al **INAPA** y su Reglamento de Aplicación No.8955-Bis; y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**):

RESUELVE:

PRIMERO: Recomienda el procedimiento de selección de compras mediante Proceso de Excepción por Proveedor Único para la **"Adquisición de Actualización e Implementación de Software para la Marca ARCGIS DE ESRI"**.

SEGUNDO: Para garantizar la mayor transparencia y participación ordena la publicación de la presente Resolución en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

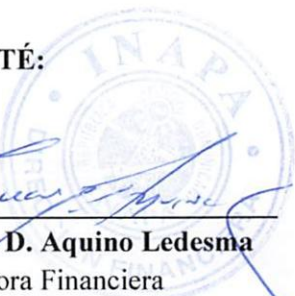
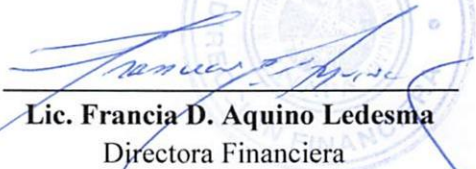
TERCERO: Envía la presente Resolución a la unidad de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), para el cumplimiento de las disposiciones de los literales a y d, del numeral 7 del artículo 4 del Decreto No.543-12, del 6 de septiembre de 2012.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

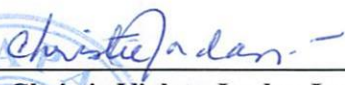
FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:



Lic. Wellington Amín Arnaud Bisóno
Director Ejecutivo
Presidente.



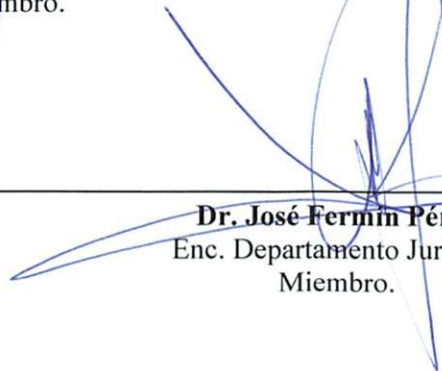
Lic. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera
Miembro.



Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro.



Ing. Juan Miguel López Franco
Enc. Oficina Acceso a la
Información, Miembro.



Dr. José Fermín Pérez
Enc. Departamento Jurídico
Miembro.